

Luís Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 149-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor Javier A. Frómeta Antún, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 149-03

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de septiembre de 1998, entre el Estado Dominicano y el señor JAVIER A. FROMETA ANTUN.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de septiembre de 1999, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor JAVIER A. FROMETA ANTUN, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 250.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana No.1372, del Distrito Catastral No. 1, solar No.18, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Ozama, valorada en la suma de RD\$112,500.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.002477

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.99-98 de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor JAVIER A. FROMETA ANTUN, dominicano, mayor de edad, Pasaporte No.11944535, con domicilio y residencia en Estados Unidos, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JAVIER A. FROMETA ANTUN, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 250.00 metros cuadrados, dentro de la Manzana No.1372, del Distrito Catastral No.1, solar No.18, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Ozama, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$112,500.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$450.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No.19008 de fecha 28 de septiembre del 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor JAVIER A. FROMETA ANTUN, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, equivalente al 50% del valor total; y el resto o sea, la cantidad de RD\$56,250.00

(CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$4,687.50 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$56,250.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el Sr. JAVIER A. FROMETA ANTUN, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SÉPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto esta.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales.

JAVIER A. FROMETA ANTUN,

Comprador.

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JAVIER A. FROMETA ANTUN, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,

Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,

Secretaria

Julio Ant. González Burell,

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Ramón Arturo Goris Fernández,

Presidente Ad-Hoc.

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 153-03 que eleva a la sección Las Taranas del municipio de Villa Riva, provincia Duarte, a Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 153-03

CONSIDERANDO: Que la sección de Las Taranas, del municipio de Villa Riva, provincia Duarte se encuentra a 11 kilómetros del municipio de Villa Riva, con 14,000 habitantes y 14 mesas electorales;

CONSIDERANDO: Que la sección de Las Taranas posee 74.12 kilómetros correspondiente a 117,815 tareas, de la cuales se dedican 50,000 a la producción de cacao; 35,000 a la explotación ganadera; 3,000 a la producción de plátanos; 15,000 al cultivo de arroz, y 10,000 al cultivo de coco;

CONSIDERANDO: Que la sección de Las Taranas posee calles asfaltadas, tres fábricas de queso, bomba de gasolina, barberías, salón de belleza, hoteles, farmacias, iglesias, centros comunales, boticas populares, talleres de refrigeración, mecánica y ebanistería, 12 escuelas públicas, 6 de educación de adultos, liceo público, equipos de